



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA N°11/2011-DSP

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03/2009
DEL PROYECTO DENOMINADO “DRAGADO DEL PUERTO DE CABOTAJE
DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA.”**

FONDOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DEL PRESUPUESTO
APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

PRACTICADA EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

(ENP)



TEGUCIGALPA M.D.C., NOVIEMBRE del 2011

TABLA DE CONTENIDO

I. MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II. OBJETIVOS.....	5
III. ALCANCE.....	5
IV. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	6
V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
VII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	26
VIII. CONCLUSIONES.....	26
IX. RECOMENDACIONES.....	27
ANEXOS.....	30

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
ING.	Ingeniero
LIC.	Licenciado
DEPTO.	Departamento
LPN	Licitación Pública Nacional
L.	Lempiras
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
ENP	Empresa Nacional Portuaria
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación
AP	Auditoría de Proyecto
AL	Asesoría Legal
GG	Gerencia General
DT	División Técnica
CIA	Compañía
ONCAE	Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, realizó auditoría al Proceso de Contratación de la Licitación Pública 03-2009 del Proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, verificando que el procedimiento aplicado, se encuentre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Bases de Licitación y las Disposiciones Generales del Presupuesto de conformidad a la Orden de Trabajo No.05/AP/2011/DSP-DAP.

II. OBJETIVOS

1. Examinar que el Proceso de Contracción y Adjudicación de la Licitación en mención, esté de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de contratación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente y cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y reglamentarios, establecidos en los las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

III. ALCANCE

El análisis comprendió la revisión y examen de la documentación proporcionada por la Institución, la que conforma el Expediente Administrativo de Contratación de la Licitación Pública Nacional No 03-2009 del proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 3, 4,5 (numeral 4), 42(numeral 2). 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas artículos 2, 3, 5, 6,52 (numeral 2); 55, 122 y 185.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2009.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Bases de la Licitación Pública No.03/2009.

V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- El financiamiento de la Licitación Pública No. 03/2009, referente al proyecto “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, se llevó a cabo con Fondos Nacionales de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria Anual de la Empresa Nacional Portuaria para el año 2009, aprobada por el Congreso Nacional de la República de Honduras.
- El objetivo de la Licitación Pública No.03/2009 del proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”:
 - ❖ Es mantener en óptimas condiciones las profundidades requeridas para la navegación de las embarcaciones al puerto.
- El Perfil del “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, surge por la demandas de origen interno y por la necesidad de disponer con una infraestructura adecuada para obtener mayor eficiencia en las operaciones

portuarias y satisfacer las necesidades operativas de la institución, en este perfil se estimó un tiempo de ejecución o duración de los trabajos de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la orden de trabajo, el cual fue realizado por el Ingeniero Manuel Turcios López, Ingeniero de Proyectos de la División Técnica y autorizado por la Jefatura División Técnica, el cual para ser aprobado, se solicitó visto bueno a los departamentos de Asignación Presupuestaria, División de Planificación, Clasificación Contable y División de Contabilidad, el cual fue revisado por Auditoría Interna y aprobado por la Gerencia General. (véase anexo 1).

Este mismo perfil fue utilizado en la Licitación Pública No 22/2007, la cual fue Declarada Fracasada; en vista que las Empresas participantes presentaron plazo de entrega superior a lo establecido en los Pliegos de Condiciones y los valores propuestos excedían el presupuesto estimado por la Administración (véase anexo1 páginas 7 y 8).

- Para iniciar el Proceso de Licitación Pública Nacional No.03/2009 del proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, se solicitó Opinión de Inicio del Proyecto de Obra, al Departamento de Asesoría Legal de la Empresa Nacional Portuaria, respuesta que fue remitida mediante Memorando AL-038-2008, de fecha 26 de enero del 2009, el cual está firmado por Ítalo Godoy (Asistente Asesoría Legal) y Abogado Carlos Roberto Ruiz Ramirez (Jefe de Asesoría Legal), que en su parte fundamental concluyen que antes de suscribirse el contrato debe solventarse la Etapa Financiera, porque no se cuenta con la totalidad de los fondos requeridos para la ejecución de este proyecto, en vista de que el presupuesto dado a conocer por la División de Planificación, corresponde al presupuesto del 2008 (Véase anexo 2).
- Mediante la Resolución No.08-01-2009 de fecha 29 de enero del 2009, el Señor Roberto Babun S., Ministro y Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), le comunica a Gerardo Francisco Ayala Paz (Jefe

de Licitaciones y Compras), que se autoriza el inicio del proceso de Contratación de la Licitación Pública No.03/2009 “Dragado del Muelle de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida (véase anexo 3).

- En fecha 13 de abril del 2009 la Comisión Evaluadora de Licitaciones (esta Comisión de Evaluación es permanente para todos los procesos de contratación), le comunica mediante memorándum al Licenciado Efraín Sosa Montoya (Jefe de División de Planificación), que el último presupuesto para este proyecto es de Diez y Seis Millones de Lempiras con 00/100 (L16,000,000.00) que corresponden al presupuesto del 2008 (véase anexo 4).

En fecha 8 de mayo mediante Memorándum DP-51-2009, el Licenciado Efraín Sosa Montoya (Jefe de División de Planificación), le informa a la Comisión Evaluadora que existe una asignación presupuestaria de Veintiséis Millones Cincuenta y Ocho Mil Lempiras con 00/100 (L.26,058,000.00), en el **Objeto del Gasto No.45000, Activos Intangibles**, dentro del cual existen fondos por un valor de Veinte Cuatro Millones de Lempiras 00/100 (L.24,000,000.00), para financiar el proyecto “Dragado del Muelle de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida (véase anexo 4).

- El Presupuesto Base o Estimación Presupuestaria para llevar a cabo este proyecto, fue formulado en la División Técnica de la Empresa Nacional Portuaria, por un monto de Diez y Seis Millones Setecientos Diez y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con 35/100 (L.16,718,935.35), por el Ingeniero Manuel Turcios López (véase anexo 5)
- Bajo los memorándum ULC-045-09, ULC-046 ULC-047-09 y ULC-055-09, el Licenciado Gerardo Francisco Ayala Paz (Jefe de la Unidad de Licitaciones y Compras), solicita a la Comisión de Licitaciones la Revisión de los Pliegos de Condiciones y Opinión Legal del Documento Base de Licitación, a ser utilizado en este proyecto, están dirigidos al Licenciado

Javier Chacón (Jefe de Contabilidad General), Perito Mercantil Roberto Hidalgo (Auditor Interno) y Abogado Roberto Ruiz (Asesor Legal) (véase anexo 6).

- Las Bases de Licitación usadas en este proyecto, eran las mismas que utilizaron en la Licitación del 2007 para este mismo Proyecto, la cual fue Declarada Fracasada, por dicha razón en algunas de sus partes se refería a dicha licitación.
- Las Bases de la Licitación estaban conformadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Objeto de la Licitación
2. De las Ofertas
3. Período de Validez de las Ofertas
4. Garantías
5. Presentación de las Ofertas
6. Criterios para Descalificar Ofertas
7. Plazo para Entregar El Proyecto
8. Recepción, Apertura y Análisis de las Ofertas
9. Declaratoria de Licitación Desierta o Fracasada
10. Adjudicación de la Licitación
11. Formalización del Contrato
12. Entrega de la Obra Ejecutada
13. Forma de Pago
14. Condiciones Generales

CAPÍTULO II

ANEXOS

1. Definición de Términos
2. Declaración Jurada (Compromiso de Cumplimiento)
3. Declaración Jurada (Cumplimiento Ley Contratación del Estado)
4. Formato de Oferta Económica

5. Especificaciones Generales y Técnicas

CAPÍTULO III PLANOS DEL PROYECTO

- En el aviso de Licitación Pública 03/2009 se invitó a los siguientes Profesionales de la Ingeniería y las Compañías Constructoras Precalificadas:

1. DRAGADOS INTERNACIONALES.
2. CONSTRUCTORA CONTINENTAL.
3. CONHSA-PAIHSA.
4. SANTOS Y COMPAÑÍA.
5. DRACOSA.
6. SEDECO.
7. SERMACO.
8. COTIZAR.
9. ETERNA, S.A.
10. DIEK.S.A.
11. PRODECON.
12. HOGARES SOVIPE.
13. INCAH
14. WILLIAM Y MOLINA.

El Aviso de Licitación, contenía el Precio de la Base, fecha para compra de las Bases de Licitación, fecha y hora de apertura, lugar donde serían recibidas las ofertas y era obligatorio que antes de comprar las Bases de Licitación se debía presentar la constancia de visita al sitio de la obra; este documento estaba firmado por Roberto Crespo Montalván (Sub- Gerente), (Véase anexo 7).

- La Publicación de los avisos de la Licitación, se realizó el 06 de febrero del 2009, en el Diario El Tiempo y en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de febrero del 2009, en la Sección B Avisos Legales (véase anexo 8).

- Las Bases estuvieron disponibles para su venta desde el 09 de febrero del 2009, tanto en Puerto Cortés como en las Oficinas Administrativas de Tegucigalpa, por un valor de Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00), no reembolsables (véase anexo 8).

- Adquirieron Bases de Licitación, para el Proyecto Licitación Pública No. 03 /2009 “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida” según facturas 1386088 y 1395858, las siguientes Empresas (véase anexo 9) :
 1. Constructora COTIZAR.S.A.de C.V.
 2. Dragados Internacionales.

- El Acto de Recepción y Apertura de la Licitación Pública 03/2009 “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida.” se realizó el día 20 de marzo del 2009, presentando ofertas las siguientes Empresas según lo acredita la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, la cual estaba firmada Gerardo Ayala (Licitaciones y Compras), Cándido Aguirre (Auditoría Interna), Roberto Chávez (División de Planificación), Néstor Romero Oseguera (Asesoría Legal), Cesar Bocock (Representación de la Empresa Dragados Internacionales, S.A.) y Emilio Guifarro (Representación de la empresa Constructora Cotizar) (véase anexo 10).

Tabla 1 Empresas que Presentaron Oferta

Nombre de la Empresa	Monto de la Oferta en Lempiras	Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en Lempiras	Institución Emisora	Garantía o Fianza	
				Desde	Hasta
DRAGADOS INTERNACIONALES, S.A,	25,800,105.53	No presentó			
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COTIZAR S.A. de C.V.	21,243,457.13	425,000.00	Seguros Continental S.A.	20 de marzo del 2009.	20 de agosto del 2009.

- No se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación el documento que acredite el nombramiento Oficial de la Comisión Evaluadora. Sin embargo, existen evidencias en el informe de análisis de la Licitación Pública No.03/2009, (véase anexo 11 páginas 1 y 2), que la comisión que evaluó las ofertas estaba integrada por :
 1. Gerardo Ayala (Licitaciones y Compras).
 2. Efraín Sosa (División de Planificación).
 3. Cándido Aguirre (Auditoría Interna).
 4. Ricardo Borjas (Auditoría Interna).
 5. Marco Tulio Rubí (Asesoría Legal).

- En fecha 06 de julio del 2011, mediante Oficio Presidencia/TSC-No.2209-2011, se le solicitó el listado de las Empresas Precalificadas para el año 2008 o 2009, con el objeto de verificar si las Empresas invitadas a participar en el Proceso de Licitación, se encuentran dentro del Listado de la Precalificación que maneja dicha Institución, en fecha 15 de julio del 2011 mediante nota

GG-113-2011, remite dicha documentación el Abogado Mario Coto, Sub-Gerente de la ENP, verificando que las Empresas DRAGADOS INTERNACIONALES, SANTOS Y COMPAÑÍA, DRACOSA, HOGARES SOVIPE Y WILLIAM Y MOLINA, no aparecen en el listado de Aviso de Precalificación de fecha 13 de mayo del 2008, el que fue proporcionado por dicha Institución. (véase anexo 11 página 4)

Por lo que el 08 de septiembre del 2011 mediante oficio MDOA/TSC-No.221-2011, se les vuelve a solicitar el listado de Empresas Precalificadas, enviando respuesta la ENP, mediante memorándum dirigido al Ingeniero Maynor Huberto Pinto, Gerente General de fecha 07 de septiembre 2011, en el cual manifiestan que las empresas antes mencionadas aparecen en la precalificación del 2002 y remiten copia del aviso de precalificación de esa fecha (véase anexo 11 páginas 6 y 7).

- La Evaluación Legal fue realizada el 20 de marzo del 2009, de acuerdo al cuadro de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora y el Informe de Análisis Licitación Pública No 03/2009 en el **numeral III**. Análisis y Evaluación de las Ofertas **inciso A**. Análisis Legal (véase anexo 12 página 5), concluyendo lo siguiente:
 1. Declarar inadmisibile la oferta de la Empresa DRAGADOS INTERNACIONALES, S.A., por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que se fundamentó en las Bases de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 2. La CIA. CONSTRUCTORA COTIZAR, S.A. de C.V. debe subsanar lo siguiente: Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los dos últimos años (2007-2008), refrendado por Contador Público, Colegiado en Honduras, (presentar constancia de solvencia vigente del

Colegio en el que se encuentra inscrito) o estar debidamente legalizados en caso de ser auditados en el exterior (véase anexo 12 página 2).

- Mediante Oficio MDOA/TSC-No.221-2011, firmado por la Abogada Daysi Oseguera de Anchecta, Magistrada Presidenta por Ley, de fecha 08 de septiembre del 2011, se le solicitó evidencia documental de la subsanación, enviando respuesta la ENP, mediante Oficio GG-137/2011, de fecha 08 de septiembre del 2011, donde explica el Señor Maynor Huberto Pinto, Gerente General de la ENP, que no se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación, las notas donde se solicitó la subsanación de documentos a la Empresa CIA. CONSTRUCTORA COTIZAR, S.A. de C.V. y la nota de respuesta de la misma, y que solo se encuentran los documentos que subsanó la empresa (véase anexo 13 página 2).

Se realizó una gira de trabajo a la ENP, siendo uno de los objetivos obtener copias de los documentos, que habían sido solicitados mediante correspondencia oficial y no se obtuvo una respuesta, encontrado dichas notas en el Expediente Administrativo de Contratación (véase anexo 13 páginas 8 y 9).

El Análisis Técnico lo realizó la División Técnica de la ENP, se emitieron tres (03) memorándum, 1.- Memo DT-186-09 el cual fue remitido el 31 de marzo del 2009 al Licenciado Gerardo Francisco Ayala Paz (Jefe de Licitaciones y Compras), el cual no se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación por lo que en fecha 06 de julio del 2011 mediante el Oficio Presidencia/TSC-No.2209-2011 se solicitó copia del Memorándum DT-186-09 (véase anexo 11 página 1), al no recibir respuesta se solicitó nuevamente mediante Oficio MDOA/TSC-No.221-2011, de fecha 08 de septiembre del 2011,(véase anexo 13 página 1) respondiendo el Ingeniero Maynor Huberto Pinto (Gerente General ENP), en fecha 08 de septiembre del 2011, mediante nota GG-137/2011, en el que manifiesta

literalmente "...no se encuentra en el expediente por lo que fue solicitado a División Técnica y tampoco existe copia del mismo" (véase anexo 13 página 2); **2.-** En fecha 12 de mayo del 2009 mediante Memorándum DT-239-09, el primer informe técnico es modificado mediante un Adendum, el cual en su parte total manifiestan "Del nuevo análisis Técnico realizado concluimos que la Compañía Constructora COTIZAR S.A.de C.V. propone para la ejecución de este tipo de obra equipo que no es de su propiedad, bajo la concepción que lo obtendrá de otros dueños de maquinaria en calidad de arrendamiento, además su propuesta económica de (L.21,243,457.13) esta 11.69% arriba del presupuesto base; también la draga marina con que dispone el oferente podría ejecutar la obra en no menos de 424 días calendarios y no en 150 días requeridos por la Empresa Nacional Portuaria", este documento está firmado por Manuel Turcios López (Ingenieros de Proyecto) y tiene el visto bueno del Ingeniero Carlos Ramón Figueroa (Jefe División Técnica) (véase anexo 13 página 10 y 11); **3.-** Después de la etapa de aclaraciones sobre la oferta técnica, el 15 de mayo de 2009 mediante Memorándum DT-242-09 fue remito por la División Técnica al Licenciado Gerardo Francisco Ayala Paz (Jefe de Licitaciones y Compras), un complemento de los memorándum DT-186-09 y DT-239-09, el cual se refiere a la conclusión del dictamen técnico del proyecto en referencia el cual en su parte total textualmente manifiestan "...consideramos factible que la Compañía Constructora COTIZAR S.A. de C.V. tiene la capacidad para ejecutar las obras de Dragado Marítimo en La Ceiba.." (Véase anexo 13 página 12).

- En el Expediente Administrativo de Contratación no se encontraron los cuadros comparativos de las especificaciones técnicas solicitadas por la ENP y oferta económica presentada por la empresa oferente, pero si hay Informes de Evaluación Técnica e Informe de Análisis de Licitación Pública No.03/2009, donde se mencionan dichos argumentos.

- El Informe de la Comisión de Evaluación de Licitaciones (CEL), fue remitido mediante memorándum CEL-04/2009, el 15 de mayo del 2009 al señor Roberto Babun Sikaffi (Ministro y Gerente General) de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), donde se recomienda adjudicar la Licitación Pública No.03/2009 a la Empresa Constructora COTIZAR S.A. de C.V, por un monto de Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Lempiras con 13/100 (L.21,243,457.13), por ser la empresa que cumplió con todos los requerimientos legales, económicos y técnicos solicitados en las Bases de Licitación, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y que conviene a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), dicho informe está firmado por Gerardo Ayala (Licitaciones y Compras), Efraín Sosa (División de Planificación), Cándido Aguirre (Auditoría Interna), Ricardo Borjas (Auditoría Interna) y Marco Tulio Rubí (Asesoría Legal), (véase anexo 12 páginas 6 y 7).
- Mediante Resolución Sesión 782 de fecha 17 de junio de 2009, el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, Adjudicó el Contrato de la Licitación a la Empresa CIA. Constructora COTIZAR.S.A. de C.V. y autoriza a la Administración para que proceda a suscribir el respectivo Contrato, siendo enviada al Abogado Gerardo Francisco Ayala Paz (Unidad de Licitaciones y Compras) de parte del señor Roberto Babun Sikaffi, actuando en esta ocasión como Secretario del Consejo Directivo (Véase anexo 14).
- El 10 de junio 2009, la ENP notifica a la Empresa Constructora COTIZAR S.A. de C.V., que se le adjudicó la Licitación Pública No.03/2009 “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”⁹ (Véase anexo 15).
- No se encontró en el expediente Administrativo de Contratación la Publicación de la Resolución de Adjudicación, emitida por el órgano responsable de la Contratación de la Licitación Pública 03/2009 “Dragado

del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida” como lo manda el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- No se encontró en ningún parte del expediente de la licitación, la presentación de la Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, indicando que tanto el Representante Legal como la Empresa no tienen juicios pendientes con el Estado Honduras, Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) previo a la firma del contrato de ENP.
- El Contrato No.25/2009 para la Licitación Pública No. 03/2009 “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida, fue firmado el 07 de julio del 2009 por Roberto Babun S., Gerente General de la ENP y David Raymond Berkeley, Gerente General de la Compañía Constructora COTIZAR, por un monto Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Lempiras con 13/100 (L.21,243,457.13), con un tiempo de ejecución o duración de los trabajos de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la orden de inicio, (véase anexo 16).
- Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación, observamos que en fecha 24 julio de 2009, cuando ya se había firmado el contrato la Empresa Nacional Portuaria (ENP) mediante nota GG-232-09, el Licenciado Roberto Javier Chacón, Gerente General de la ENP, solicitó nuevamente las Garantías de Cumplimiento de contrato por valor de Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Dieciocho Lempiras con 57/100 (L3,186,518.57) equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia de 240 días calendarios y Garantía Anticipo, por un valor de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Un Lempiras con 43/100 (4,248,691.43), fundamentando su solicitud en la

cláusula 22 y cláusula No 11 respectivamente del referido contrato, las cuales debería presentar dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha entrega de dicho Oficio (véase anexo 17).

- En fecha 11 de agosto del 2009 la Empresa Nacional Portuaria (ENP) amparado en el Contrato No.025-2009 de fecha siete (7) de julio 2009 emitió la orden de inicio al proyecto “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”,(véase anexo 18).

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al Expediente Administrativo de Contratación del Proyecto a la Licitación Pública No.03/2009 referente al Proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, se encontró lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1

DIFERENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE EL PRESUPUESTO BASE REALIZADO POR LA DIVISIÓN TÉCNICA Y EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al analizar la documentación proporcionada por la Empresa Nacional Portuaria (ENP), observamos que el perfil del proyecto y el presupuesto base para llevar a cabo este proyecto era del año 2007, y la licitación se llevó a cabo en el año 2009 y no existe evidencia que se haya actualizado dicha información.

Razón por la cual hay una diferencia significativa de Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras con 78/100 (L 4,524,521.78), entre presupuesto base que era de Diez y Seis Millones Setecientos Diez y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con 35/100 (L.16, 718,935.35), y el valor adjudicado de Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos

Cincuenta y Siete Lempiras con 13/100 (L.21,243,457.13), se estimó un tiempo de ejecución o duración de los trabajos de ciento cincuenta (150) días calendario

Por lo antes expuesto se contravino lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, que textualmente estipula “**Requisitos previos.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, **debidamente concluidos y actualizados**, en función de las necesidades a satisfacer así como, **con la programación total y las estimaciones presupuestarias**; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará...”

Razón por la cual se realizó gira de trabajo el 06 de octubre del 2011 en la cual se efectuó Acta de Salvamento con las personas involucradas en el proyecto, por lo que el abogado Gerardo Francisco Ayala Paz (Jefe de Licitaciones y Compras), manifestó ...que se cuenta con fondos para atender el servicio del Dragado del Muelle de Cabotaje de La Ceiba Atlántida por un valor de L.19,019,997.06, del cual en este acto proporciona copia y que mediante Memorando DP-51-2009 de fecha 8 de mayo de 2009 el señor Efraín Sosa Montoya en su condición de Jefe de División de Planificación, informa a la Comisión Evaluadora de Licitaciones que en el presupuesto de Ingresos y Gastos ENP, ejercicio 2008, existe una asignación de L.26,058,000.00...(Véase anexo 19).

Esta situación se dio porque la institución realizó los perfiles de los obras años antes de llevar a cabo sus proyectos de construcción y no los actualizó al momento de realizarlos. Sin embargo, se contaba con presupuesto el cual podía cubrir el monto de la oferta a que se le adjudicó el contrato.

OBSERVACIÓN 2

NO SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN EL MEMORÁNDUM DT-186-09, EL CUAL FUE EMITIDO POR LA DIVISIÓN TÉCNICA, REFERENTE AL PRIMER ANÁLISIS TÉCNICO, CONTRAVINIENDO LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación y al realizar el análisis de la documentación nos percatamos que la Comisión de Evaluación, para realizar el análisis técnico, lo remitió a la División Técnica y que esta emitió su primer informe de evaluación mediante memorándum DT-186-09, el que no se encontró en el expediente administrativo.

Se emite un segundo Informe Técnico, en el cual hacen referencia al memorándum DT-186-09, que se refiere al primer Informe Técnico, el que fue objeto de modificación, pero no se pudo analizar, debido a que no se encontró en el Expediente Administrativo, pero si se tuvo a la vista el segundo Informe Técnico.

Por lo antes expuesto, se incumplió el artículo 38 del Reglamento Ley de Contratación del Estado donde establece lo siguiente **“Expediente de Contratación... a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato...”** y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo que establece “...los registros e informes relacionados con los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos deberán mantenerse durante al menos 3 años después de fecha de adjudicación de un contrato.”

En Acta de Salvamento firmada por las personas involucradas en el proyecto, se acredita que el: **Abogado Gerardo Francisco Ayala Paz** (Jefe de Unidad de Licitaciones y Compras) manifestó que, en el tiempo de manejo de expedientes bajo mi responsabilidad si se encontraba dicho documento. Posteriormente manifiesta **Mirna Zulema Galindo** (Asistente de Licitaciones) que debido a la

solicitud del expediente por las distintas dependencias de la ENP, específicamente para efectos de pago de estimaciones la Gerencia General enviaba estas estimaciones a la Unidad de Asesoría Legal para que revisara si era procedente el pago de la estimación, por lo que Asesoría Legal solicitaba el expediente a la División de Servicios Generales y luego de las revisiones lo devolvía a Servicios Generales; la División Técnica por ser el Supervisor del Proyecto también solicitaba el expediente. Existe correspondencia que se ha enviado al TSC en la cual se explica que no se encuentra este documento” (Véase anexo 19).

Esta situación se dio porque la institución no lleva un orden cronológico de las actuaciones administrativas, ni folian los expedientes.

El primer Informe Técnico emitido por la División Técnica de la ENP, el cual fue objeto de dos modificaciones, no se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación, pero la Comisión Auditora si conoció la información de los dos últimos Informes Técnicos y fue el tercer informe el que se consideró para tomar la decisión para adjudicar el contrato.

OBSERVACIÓN 3

NO SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación no se encontró el Nombramiento Oficial de la Comisión de Evaluación.

Con la condición antes descrita no se aplicó lo establecido en **Artículo 33** de la Ley de Contratación del Estado donde establece “Comisión **de Evaluación**. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación **designará una Comisión de Evaluación...**” y **artículo 53** de su Reglamento, donde establece Comisión de

evaluación. **“Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas...”**

Razón por la cual en fecha 06 de julio del 2011 mediante Oficio Presidencia/TSC- No.2209-2011, se le solicitó a la ENP que acreditaran el Nombramiento Oficial de la Comisión de Evaluación, respondiendo en fecha 15 de julio del 2011, el Abogado Mario Coto (Sub-Gerente de la ENP), mediante nota GG-113-2011, lo siguiente **“No se tiene documento de nombramiento de Comisión, ya que la misma siempre estuvo conformada por un representante de: División de Servicios Generales, Asesoría Legal, División de Planificación y Auditoría Interna, funcionando como Coordinador de la Comisión Evaluadora de Licitaciones el representante de la División de Servicios Generales.”**(Véase anexo 11 página 2).

Esta situación se presentó porque la Institución no hace los nombramientos oficiales, sino que lo hace de una manera informal, pero si existió una Comisión de Evaluación que firma los Informes de Evaluación.

OBSERVACIÓN 4

AL REVISAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, SE ENCONTRÓ QUE LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO NO HABIA PRESENTADO LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Al revisar la documentación proporcionada por la institución objeto de auditoría nos percatamos que en fecha 10 de junio del 2009, la ENP, le solicitó a la CÍA. CONSTRUCTORA COTIZAR, S.A. de C.V., las Garantía de Cumplimiento de Contrato y los documentos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta documentación no fue presentada por la Compañía, al no encontrarse en el Expediente Administrativo de Contratación, por

lo que nuevamente cuando ya se había firmado el Contrato se les volvió a requerir, mediante nota GG-232-2009, de fecha 24 de julio de 2009, la Empresa Nacional Portuaria solicitó las Garantía de Cumplimiento de Contrato y Anticipo a la empresa que se adjudicó el contrato y la CIA. CONSTRUCTORA COTIZAR, S.A. de C.V., remitió dichas garantías en fecha 28 de julio de 2009, encontrando que para esta fecha ya había sido de firmado el Contrato, con la condición antes descrita se contravino con las Bases de Licitación en el numeral 4 **Garantías**, sub numeral 4.2.2. que tácitamente dice “... **y será entregada a la ENP a más tardar en la fecha en que el oferente adjudicado suscriba el contrato respectivo**”.

En Acta de Salvamento de fecha 06 de octubre del 2011 suscrita con las personas involucradas en el proyecto, se acreditó lo siguiente: el Abogado Gerardo Francisco Ayala Paz, (Jefe de Unidad de Licitaciones y Compras) manifestó que para esta fecha ya no estaba desempeñando el cargo de Jefe de Unidad de Licitaciones y Compras, **debido a la crisis política del país** en ese momento. Posteriormente la Señora Mirna Zulema Galindo, (Asistente de Licitaciones) manifestó que el procedimiento utilizado para notificar el resultado de la Licitación es a través del Jefe de Servicios Generales pero debido a que se encontraba acéfala la Unidad de Servicios Generales, asumió dichas funciones el Gerente General, Licenciado Roberto Javier Chacón, quien en fecha 24 de julio mediante nota GG-232-09 solicitó al Sr. David Berkeley en su condición de Gerente General de la Constructora Cotizar, la presentación de dichas garantías. Expresa el Abogado Arturo Chinchilla Castro, (Jefe de Unidad de Licitaciones y Compras) que durante el período que se llevó a cabo dicha licitación todavía no estaba laborando en la Institución por tal razón en el expediente de mérito no tuvo ninguna participación.

Nota: se convocó para esta reunión al señor José Ricardo Borjas, en su condición de Asistente de la Unidad de Auditoría Interna durante el período comprendido desde el 22 de enero de 2007 al 27 de marzo de 2010, quien no estuvo presente ya que manifiesta la Abogada Ana Lourdes López, (Asistente de Asesora Legal)

que se trató de localizar en su último domicilio siendo este el que aparece en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la ENP, pero no fue posible ubicarlo (Véase anexos 17 y 19).

Sin embargo, al revisar las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Anticipo estas tienen fecha de expedición 07 de julio del 2010, fecha que se firmó el Contrato para el Proyecto “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”.

OBSERVACIÓN 5

NO SE ENCONTRÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

No se encontró en el Expediente Administrativo de Contratación la acreditación de requisitos estipulados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo **el Artículo 30 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, que establece “en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente:

(a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;

(b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;

(c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...”

Durante la auditoría practicada se encontró que en fecha 10 de junio de 2009 la ENP, notifica a la Empresa CÍA. CONSTRUCTORA COTIZAR S.A. de C.V. que se le adjudicó la Licitación Pública No.03/2009 referente al “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida”, por un valor de **Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Lempiras con 13/100 (L.21,243,457.13)**, en esta misma nota se le hace saber que antes de suscribir el contrato deberá presentar la siguientes constancias: Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, indicando que tanto el Representante Legal como la Empresa no tienen juicios pendientes con el Estado Honduras, Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), asimismo se le solicitó la Garantía de Cumplimiento por el 15 % del monto del contrato con vigencia de 240 días, concediéndolo un término de 05 días laborables para presentar dicha constancias, contados a partir del día siguiente a la fecha que reciba la presente nota (Véase anexo 15).

Dichas constancias no aparecen en el Expediente Administrativo de Contratación, por lo que en fecha 06 de julio del 2011, mediante Oficio Presidencia/TSC-No.2209-2011, se solicitó copia de las constancias antes descritas, respondiendo el 15 de julio del 2011 mediante nota GG-113-2011, el abogado Mario Coto, Sub-Gerente de la ENP, textualmente “... **no se encontró en el expediente las constancias ...**”,(véase anexo 11 páginas 1 y 3); posteriormente mediante Oficio MDOA/TSC-No.221-2011, de fecha 08 de septiembre del 2011 se le solicitó copia de la Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) respondiendo en fecha 14 de septiembre del 2011, el Ingeniero Maynor Huberto Pinto (Gerente General ENP), mediante nota GG-142/2011, lo siguiente “

...la certificación solicitada no se encuentra dentro de la documentación que forma parte de dicho expediente”(véase anexo 11 página 7 y anexo 20)

La Comisión de Auditoría considera que por tratarse de una empresa precalificada, estos requisitos se cumplieron en la etapa de Precalificación, además existe la nota de fecha 10 de junio del año 2009 en la cual la ENP, acredita haber solicitado dichos documentos.

VII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Al revisar el Expediente Administrativo del Proceso de Contratación del proyecto denominado “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida” se encontró que:

1. Se denotó colaboración con el personal de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas por parte de los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) cuando se estuvo en el sitio de trabajo.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al Proceso de Licitación Pública 03/2009 referente al Proyecto “Dragado del Puerto de Cabotaje de La Ceiba, Atlántida” se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, no obstante hubieron algunos aspectos que no fueron considerados por la Empresa Nacional Portuaria (ENP), para el desarrollo del referido proceso de licitación.

- Las Bases de Licitación que fueron utilizadas en este proyecto, presentaban algunas deficiencias ya que en algunos enunciados se referían a otra licitación.
- El perfil del proyecto es de años anteriores.
- No existió nombramiento oficial de la Comisión de Evaluación.
- En el Expediente Administrativo de Contratación no se dejó evidencia de los cuadros comparativos utilizados en la evaluación técnica y económica de la oferta.
- El Expediente Administrativo de Contratación no estaba foliado, ni organizado cronológicamente y no se archivaron todas las actuaciones.
- No hay personal encargado para el resguardo de los Expedientes de Licitaciones.
- No hubo de parte de la entidad auditada fluidez de información cuando se les solicitó información documental mediante oficios, lo que dificultó el desarrollo de esta auditoría.
- No se encontró en el archivo del Expediente de Contratación de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), la publicación de la Resolución de Adjudicación.

IX. RECOMENDACIONES

Al señor Gerente General

- ❖ Se recomienda que para futuros procesos de contratación, actualicen los presupuestos bases de los proyectos que se van a licitar, para evitar diferencias significativas entre el presupuesto base y el valor del contrato adjudicado, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

- ❖ Se sugiere conservar y archivar la documentación relacionados con los procedimientos de contratación y adjudicación de contratos de acuerdo a lo establecido Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Manual de Normas Generales de Control Interno en el capítulo IV Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, numeral 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones.
- ❖ Se sugiere que para futuros Procesos de Contratación el nombramiento de la Comisión de Evaluación se realice de acuerdo a lo que establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento.
- ❖ Se recomienda que para futuros procesos de Contratación que lleve a cabo la Empresa Nacional Portuaria, verificar si la empresa a la que se le adjudicó el contrato, presentó las constancias detalladas en el artículo 30 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, antes de proceder a la firma del contrato respectivo.
- ❖ Se recomienda que para futuros procesos de Contratación que lleve a cabo la Institución, solicitar y verificar que la empresa con la que se va a firmar el contrato haya presentado las respectivas Garantías de conformidad a lo que se estipule en el Pliego de Condiciones o Bases de Licitación.
- ❖ Se recomienda realizar un análisis a las Bases de Licitación de los proyectos a ejecutarse en el futuro, con la finalidad de evitar errores de redacción que puedan poner en riesgo la transparencia y credibilidad de los procesos, en atención a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- ❖ Se recomienda a la Empresa Nacional Portuaria (ENP), elabore un modelo cronológico del expediente de cada proceso de licitación, el cual puede constar de varios tomos, mismo que debe contener toda la documentación

del proceso, inclusive hasta copia de la notificación del resultado de la licitación. Así mismo que el expediente este foliado y este a cargo de una unidad técnica que se designe. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- ❖ Se recomienda que al momento de elaborar los cuadros comparativos de análisis de las ofertas hacerlo con las formalidades que se requieren para este tipo de actos, incluyendo el nombre y firma de cada miembro de la comisión de evaluación y agregarlo como parte de las actas de análisis de las ofertas; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 126 párrafo primero relacionado con el 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- ❖ Se recomienda que para futuros procesos de Licitación, la Resolución de Adjudicación que emite el órgano responsable, además de ser notificada a cada a uno de los oferentes que participaron en el proceso de contratación, debe ser publicada, dejando copia en el expediente administrativo de contratación de dicha resolución de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación Estado.

Francisca Cristina Santos Mejia
Auditor de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez
Auditor de Proyectos

Vanessa Paola Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento Seguimientos
de Proyectos